

CONSTANCIA: tres de noviembre de 2020. En el término otorgado la parte actora no se pronunció sobre los requerimientos efectuados por el despacho.

Sírvase proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres de noviembre de dos mil veinte.
(03-11-2020)

Inter. 1196
Rad. 2020-00384-00

Por auto del 14 de octubre de 2020, se inadmitió la demanda incoada por ERIKA YULIETH ORDOÑEZ CARDONA, en contra de CRISTIAN ORDOÑEZ CARDONA y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros.

La parte accionante dentro del término, no acató los requerimientos efectuados en el mentado proveído, y por el contrario guardó silencio.

Así las cosas, se incumplió con lo ordenado por el Despacho.

Por consiguiente, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo promovido por ERIKA YULIETH ORDOÑEZ CARDONA, en contra de CRISTIAN ORDOÑEZ CARDONA.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

JAG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia <u>anterior</u> se notifica en el Estado No 120 del 4 /11/2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
--